

CIRCULAR INFORMATIVA 001

De: La Vicerrectoría de Docencia y la Vicerrectoría Administrativa y Financiera

Asunto: Orientaciones para la gestión de gratuidad educativa - Semestre A2026

Fecha: 17 de febrero de 2026

Respetadas Direcciones de Programa, reciban un cordial saludo y un sincero deseo de bienestar.

Con el propósito de garantizar un proceso de matrícula eficiente, claro y conforme a las disposiciones institucionales y nacionales vigentes, nos permitimos socializar las orientaciones clave relacionadas con la aplicación de la **política de gratuidad educativa** en el marco del semestre A2026.

1. Calendario de Matrículas A2026:

Regulares:

- Modalidad Distancia: Del 9 al 27 de febrero de 2026
- Modalidad Presencial: Del 16 al 27 de febrero de 2026

Asistidas:

- Modalidad Distancia: Del 02 al 17 de marzo de 2026
- Modalidad Presencial: Del 02 al 13 de marzo de 2026

2. Plazo ampliado para pago de matrícula sin gratuidad

A través del Acuerdo del Consejo Académico N.º 013 de 2026 del 16 de febrero de 2026, se aprobó la ampliación del plazo para el pago de matrícula hasta la semana doce (12), computada desde el inicio de clases de la modalidad cuya fecha de inicio corresponda a la última establecida en el Calendario Académico, que para el caso del semestre A2026, el cual inicia el 2 de marzo de 2026, la ampliación de plazo máximo de pago se extiende hasta el **29 de mayo de 2026**, exclusivamente para quienes no cumplen los requisitos para acceder a la gratuidad, tanto en modalidad presencial como a distancia.

3. Proceso para matrículas sin beneficio de gratuidad

Para los y las estudiantes que no cumplen con los requisitos de acceso a la política de gratuidad y solicitan acceder a la ampliación de plazo de pago, deben ser gestionados mediante el trámite de **matrículas asistidas**, y se debe seguir el siguiente protocolo:

- Pagar el seguro estudiantil.
- Realizar la evaluación docente correspondiente del semestre anterior.
- Contar con el recibo de matrícula liquidado, lo cual puede validarse en plataforma o en nuestra [página web](#) oficial.
- Solicitar la matrícula asistida mediante el formato institucional [RA-P05-F02](#)
- Especificar que la matrícula asistida se acoge al plazo ampliado
- No será necesario firmar el contrato de gratuidad educativa.

Este procedimiento requiere el acompañamiento de la Dirección de Programa, la cual deberá gestionar la solicitud ante la Dirección de Registro Académico para su validación y procesamiento mediante el SIAAD.

4. Gestión adecuada de deudas:

Para quienes presenten deudas pendientes de pago correspondientes a semestres anteriores, será requisito indispensable haber saldado la totalidad de dichos valores antes de realizar la solicitud de matrícula asistida, la Universidad del Tolima no tiene permitido contar con sistemas de financiamiento que permitan sobrepasar deudas a través de diferentes periodos académicos.

La ampliación del plazo para el pago, establecida en el Acuerdo del Académico N°013 del 16 de febrero de 2025, aplica exclusivamente para la matrícula del semestre A2026, por lo tanto, **no exime del cumplimiento de obligaciones financieras previas.**

La Dirección de Registro Académico no podrá ejecutar ninguna matrícula asistida si el o la estudiante solicitante no se encuentra a paz y salvo financieramente en periodos anteriores.

5. Cancelación automática por no pago

De conformidad con lo establecido en el mismo Acuerdo, la Dirección de Registro Académico se encuentra autorizada para realizar la **cancelación automática del semestre académico** en los casos en los que no se realice el pago de matrícula dentro de los plazos definidos en el calendario académico, sin necesidad de un acto administrativo adicional. Esta medida busca garantizar el cumplimiento de los parámetros institucionales financieros.

6. Cancelación por no pago a solicitud de él/la estudiante

En atención a lo dispuesto en el Acuerdo vigente, se recuerda que, cuando un estudiante solicite la cancelación del semestre por imposibilidad de efectuar el pago correspondiente, las Direcciones de Programa deberán brindar orientación clara y precisa sobre sus efectos académicos y financieros. Es fundamental enfatizar que la cancelación del semestre no extingue la obligación económica adquirida; la deuda subsiste aun cuando se formalice la cancelación académica. Asimismo, cuando la solicitud se presente de manera extemporánea, deberá tramitarse conforme a los requisitos establecidos para este tipo de actuaciones, incluyendo el concepto previo de la Sección Asistencial.

7. Aplicación del beneficio según fechas de inicio de clases

El Acuerdo del Consejo Superior Universitario N.º 019 de 2025 establece que la Gratuidad Educativa solo puede aplicarse a estudiantes matriculados/das dentro de las fechas establecidas en el Calendario Académico y máximo hasta la cuarta semana después del inicio del semestre.

Dado lo anterior, se exhorta a las unidades académicas para que las solicitudes de matrícula extemporánea que se eleven al Consejo Académico correspondan únicamente a casos de fuerza mayor debidamente justificados, con la trazabilidad del proceso y el respectivo respaldo institucional.

Esta orientación busca fortalecer una cultura de matrícula oportuna, promoviendo una mayor eficiencia en la gestión académica y administrativa, y contribuyendo a la mitigación de riesgos operativos, financieros, académicos y reputacionales para la Universidad del Tolima.

Las fechas límite son las siguientes:

Modalidad	Inicio de clases	Plazo máximo para aplicar gratuidad
Distancia	2 de marzo de 2026	27 de marzo de 2026
Presencial 16 semanas	2 de marzo de 2026	27 de marzo de 2026
Presencial 18 semanas	16 de febrero de 2026	13 de marzo de 2026

A partir de esas fechas, cualquier matrícula registrada **no podrá incluir gratuidad**, ya que la Universidad deberá iniciar el proceso de conciliación y reporte ante el MEN. Esta medida busca garantizar que la información entregada al Gobierno Nacional sea oportuna y organizada.

Plazo importante: Por tal motivo, el módulo SIAAD en plataforma Académica estará disponible solo hasta el **martes 24 de marzo de 2026** para que las Unidades Académicas carguen los Acuerdos de Matrículas Extemporáneas con aplicación de gratuidad.

8. Cierre temporal y reanudación de matrículas extemporáneas

A partir del **lunes 6 de abril del 2026** y hasta tanto la Universidad del Tolima confirme el cierre del proceso de conciliación con el Ministerio de Educación Nacional (MEN), no se recibirán ni se tramitarán nuevas solicitudes de matrícula extemporánea. Este periodo se destinará exclusivamente a la consolidación, validación y conciliación de la información académica y financiera ante las instancias correspondientes del MEN.

Las matrículas extemporáneas se reanudarán a partir de la confirmación de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, sin posibilidad de aplicar el beneficio de gratuidad, siendo el valor total asumido por el estudiante. En los casos donde se presenten anomalías administrativas se adelantará el proceso respectivo para el recaudo del recurso.

De igual manera, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo Superior Universitario N° 047 de 2025, mediante el cual se apertura la convocatoria pública y se establece el cronograma para la elección de Rector, la conformación del censo electoral se realizará del 24 de marzo al 8 de mayo. En consecuencia, cualquier registro de matrícula extemporánea efectuado con posterioridad a esta fecha no podrá ser incorporado en el respectivo listado.

9. Procedimiento para matrículas extemporáneas

De acuerdo con el Estatuto General (Acuerdo CSU 033 de 2020), cualquier matrícula y/o reintegro fuera del calendario académico es extemporáneo, por ende, debe contar con autorización expresa del Consejo Académico para ser ejecutado fuera de esta planeación. El procedimiento contempla:

1. **Revisión y aval interno:** La Dirección de Programa presenta el caso ante el Consejo de Facultad o el Comité Directivo del IDEAD.
2. **Proyección de acuerdo:** El documento a presentar debe incluir la trazabilidad del caso, la justificación de la solicitud extemporánea, la relación de cursos a matricular y la indicación de que, una vez aprobado el Acuerdo, se procederá con la liquidación financiera y el respectivo pago. Se recomienda redactar un considerando que describa la *posible* autorización del Consejo Académico.
3. **Escalamiento institucional:** Una vez avalado, se radica el proyecto de Acuerdo ante el Consejo Académico.

4. **Autorización y notificación:** Si es aprobado, se emite un oficio por parte de la Secretaría Técnica del Consejo Académico informando la autorización para adelantar el proceso extemporáneo y sus consideraciones.
5. **Procesamiento documental:** El Acuerdo de la Unidad Académica deberá cargarse en el SIAAD para su procesamiento.
6. **Trámite final:** La Dirección de Registro Académico procesará la matrícula, siempre que el estudiante haya realizado los pagos correspondientes y el Acuerdo cuente con el considerando que indique la autorización del Consejo Académico, y anexando el documento de aval.

10. Gestión de gratuidad para estudiantes provenientes de otras instituciones

Los estudiantes que, en el periodo académico anterior, hayan sido beneficiarios/as del programa de gratuidad en otra Institución de Educación Superior (IES), inicialmente no tendrán aplicación del beneficio en la Universidad del Tolima, dado que la última validación del Ministerio de Educación Nacional (MEN) asociará su financiación a la institución donde fue reportado como matriculado.

En estos casos, el sistema generará automáticamente un recibo de matrícula con el valor total liquidado, incluyendo el respectivo cobro por concepto de matrícula académica, para lo cual se sugiere matricularse mediante los pasos del punto 3 de la presente circular. Esto permitirá que el estudiante sea registrado como activo en la UT y que su situación pueda ser validada ante el Ministerio durante el periodo de conciliación institucional.

Adicionalmente, quienes cursan programas académicos en varias IES de manera simultánea, a pesar de figurar como matriculados, solo serán financiados/as por el MEN en la institución donde tengan asignado su beneficio activo. Por tanto, no se podrá aplicar la gratuidad en la UT si el sistema del MEN lo mantiene asignado a otra universidad.

La reglamentación nacional, artículo 8 establece que:

Parágrafo. En el caso que un(a) estudiante cumpla los requisitos de acceso a la Política de Gratuidad en la Matrícula y esté matriculado(a) en más de un programa académico, el beneficio se asignará para el programa académico que tenga el mayor valor de matrícula ordinaria neta a pagar. Si el(la) estudiante quiere cambiar el beneficio para otro programa académico deberá presentar la solicitud mediante carta dirigida a la institución de educación superior y al Ministerio de Educación Nacional, cambio que aplicará en el siguiente periodo académico.

Una vez culminada dicha fase y en caso de que el MEN confirme que el beneficio ha sido retirado de la otra IES y asignado formalmente a la Universidad del Tolima, se procederá a realizar la reliquidación del recibo, aplicando el beneficio de gratuidad de manera retroactiva.

Es importante advertir que, si no se sigue este procedimiento de matrícula asistida para poder ser reportado como estudiante activo, o si el MEN no redirecciona el beneficio a la UT, la gratuidad no podrá aplicarse y el estudiante deberá asumir el valor total de su matrícula.

11. Lineamientos normativos de gratuidad

La Universidad del Tolima ha consolidado la reglamentación institucional de la gratuidad educativa, a partir de la armonización con lo establecido en la Ley Nacional de Gratuidad. Dichos lineamientos han sido adoptados mediante los acuerdos del CSU 012 del 16 de mayo de 2024 y 019 del 16 de mayo de 2025, en los cuales se encuentran los requisitos que deben cumplir los(as) estudiantes para ser beneficiarios/as del programa, así como los procesos asociados a su aplicación y seguimiento.

12. Criterios para el acceso al beneficio

Se recuerda que el acceso al beneficio de gratuidad está condicionado al cumplimiento de los requisitos definidos por el MEN y por la Universidad del Tolima. Entre las causales de no acceso se encuentran:

- Tener título profesional universitario.
- Recibir gratuidad en otra institución de educación superior.
- Haber superado el número de periodos académicos financiados de cualquier Universidad.
- No realizar la matrícula en los tiempos establecidos en el calendario académico

En estos casos, el o la estudiante deberá asumir el 100 % del valor de su matrícula, sin posibilidad de aplicar al beneficio, aun cuando se encuentre debidamente matriculado o haya sido beneficiario/a en semestres anteriores.

13. Orientaciones Institucionales

El estricto cumplimiento del Calendario Académico no solo garantiza que los(as) estudiantes puedan acceder de manera oportuna a clases, prácticas, laboratorios, desplazamientos y demás espacios requeridos para el desarrollo integral de sus actividades académicas, sino que también previene afectaciones de tipo administrativo, académico y financiero.

El uso recurrente y no planificado de matrículas extemporáneas puede generar impactos negativos en la calidad de la programación académica, en los tiempos de gestión institucional, y en la consistencia de los indicadores de cobertura reportados al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), de los cuales depende, en gran medida, el cálculo y asignación de recursos económicos por parte del Gobierno Nacional a la Universidad del Tolima.

De igual forma, el cumplimiento riguroso de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional para el cargue y validación de información académica, permite mitigar riesgos que puedan afectar a nuestros(as) estudiantes y graduados/as en su acceso a beneficios de carácter nacional (como subsidios, programas de financiación, entre otros), así como en trámites relacionados con la continuidad de estudios a nivel de posgrados, convalidaciones y procesos académicos internacionales.

En este sentido, extendemos una invitación respetuosa a las Direcciones de Programa y unidades académicas a continuar fortaleciendo una gestión articulada, planificada y comprometida con los tiempos establecidos. Su valioso compromiso es fundamental para asegurar el desarrollo exitoso del semestre y la sostenibilidad de nuestras políticas institucionales.

Agradecemos de antemano su atención y articulación en el desarrollo de este proceso.

Cordialmente,



GUSTAVO ADOLFO RINCÓN BOTERO
Vicerrector Administrativo y Financiero (E)

RESOLUCIÓN NÚMERO 0110 DE 2026



NANCY GÓMEZ TORRES
Vicerrectora de Docencia